



## VISTOS:

El Memorando N° D001194-2021-CONADIS-SG de Secretaría General del CONADIS; y el Informe N° D000327-2021-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias de mala fe;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020- JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de función de integridad en las entidades de Administración Pública", la cual establece en el numeral 5.4 de las Disposiciones Generales, la obligación del titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva y su normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos citados precedentemente, las entidades que cuenten con unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece;





Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 087-2021-CONADIS/PRE del 16 de octubre de 2020, se crea la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, como unidad dependiente de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), de forma temporal, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la citada Resolución dispone que la Unidad Funcional de Integridad Institucional está dirigida por un Oficial de Integridad encargado por la Secretaría General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*". Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2021-CONADIS/SG de fecha 12 de mayo de 2021, se encarga al Ingeniero Jaime Elard Beltrán Plaza, las funciones de Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, dicho profesional dejó de prestar servicios a la entidad a partir del 22 de diciembre de 2021, por tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 019-2021-CONADIS/SG, con eficacia anticipada a la fecha indicada;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS/PRE se designó temporalmente a partir del 21 de octubre de 2021, a la señora Katherine del Rocío Pinillos García como Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; la Resolución de Presidencia N° 087-2020-CONADIS/PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS/PRE;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2021, el encargo de funciones de Oficial de Integridad conferido en el señor JAIME ELARD BELTRAN PLAZA, conforme a lo dispuesto Resolución de Secretaría General N° 019-2021-CONADIS/SG.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**KATHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA**

Secretaria General (e)

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS  
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JOBTGKP

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170